

La sentencia del juzgado de Instrucción número 4 sobre la denuncia que presentó el concejal Manuel Torres se ampara en otras del Tribunal Constitucional de los años 2002, 2004 y 2006 en las que se explica por qué expresiones que pudieran ser consideradas injuriosas contra un ciudadano no lo son en personas públicas.

*"El derecho al honor "se debilita, frente a tales libertades, cuando el titular del derecho es una persona pública por ejercer funciones públicas o por resultar implicada en asuntos de relevancia pública, estando obligados, por ello, a soportar un cierto riesgo de que sus derechos subjetivos de personalidad resulten afectados por opiniones e informaciones de interés general, pues así lo requieren el pluralismo político, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin los cuales no existe una sociedad democrática, dando por sentado que tal cesión del derecho al honor hace tan sólo referencia a aspectos relacionados con la actuación pública del sujeto, sin que el ámbito concerniente a su más estricta intimidad merezca menor o diferente protección que la de cualquier ciudadano carente de notoriedad pública ",* rezan las sentencias aludidas del Tribunal Constitucional.

El juez de Cartagena, en su resolución, hace hincapié que los propios políticos, como contrincantes y más hace unos años que ahora, han utilizado ese tipo de sustantivos en mítines y espacios televisados.